



Fracción
Parlamentaria
del Partido
morena



Oficio Núm. LXIII/NES/65/2018.

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE EXHORTO

DIP. JAVIER VELÁZQUEZ GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La que suscribe la Diputada Neli Espinosa Santiago, integrante de la fracción parlamentaria del Partido **MORENA**, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto vengo a presentar el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DESARROLLEN PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL; ASÍ COMO, PARA PREVENIR SU INCIDENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA**, en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión, para que sea conocido por el pleno y pueda ser analizado, discutido, y en su caso aprobado.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIPUTADA NELI ESPINOSA SANTIAGO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

RECIBIDO
04 JUN 2018
12:00hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

04 JUN 2018
12:00
SANTIAGO



Dirección: Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248 | 1er nivel, edificio diputados
| Tel. Conmutador (951) 5020 400 Y (951) 5020 200 ext. 6924 y 6324



DIP. JAVIER VELÁZQUEZ GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La suscrita **C. NELI ESPINOSA SANTIAGO**, Diputada integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente a la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DESARROLLEN PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL; ASÍ COMO, PARA PREVENIR SU INCIDENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA.**

CONSIDERANDOS

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (United Nations Children's Fund), mejor conocida como "UNICEF", define que el abuso sexual infantil "ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro niño) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo".



Por su parte, Suzanne Sgroi (1982) define qué el abuso sexual infantil “son todos los actos de naturaleza sexual impuestos por un adulto sobre un niño, que por su condición de tal carece del desarrollo madurativo, emocional y cognitivo para dar consentimiento a la conducta o acción en la cual es involucrado. La habilidad para enredar a un niño en estas actividades se basa en la posición dominante y de poder del adulto en contraposición con la vulnerabilidad y la dependencia del niño”.

La organización Mundial de la Salud señala que el abuso sexual constituye una forma de maltrato infantil, la cual llega a causar un daño irreparable a la integridad física, psíquica y moral del niño. Asimismo, vulnera sus derechos de: la integridad, la intimidad, la privacidad, la salud, desarrollo, libertad, dignidad del niño, o incluso la vida.

El abuso sexual infantil es una práctica que desafortunadamente ha permanecido a lo largo de los siglos, la cual se manifestaba de diferentes formas y grados, por ejemplo, en Grecia y Roma, los niños eran utilizados como objetos sexuales por hombres mayores; incluso eran asesinados para realizar sexuales o castrados para llevarlos a burdeles. Actualmente, la UNICEF señala que las conductas abusivas sexuales en contra de los menores, se da independientemente de su edad, género, etnia y nivel sociocultural, y puede ocurrir con o sin contacto sexual, y llegan a presentarse mediante:

- Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales;
- El coito interfemoral (entre los muslos);
- La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal;
- El exhibicionismo y el voyeurismo;
- Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los menores;



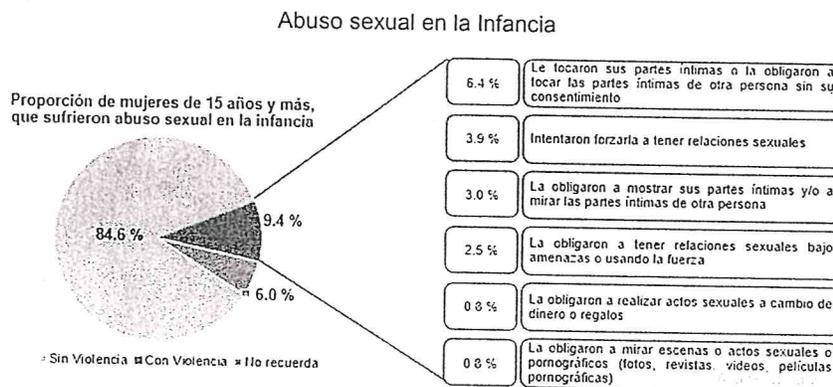
- La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como “educación sexual”;
- Instar a que los menores tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales, y
- Contactar a un menor vía internet con propósitos sexuales (grooming).

Sin embargo, es menester señalar que las conductas anteriores pueden darse en su totalidad o no, ya que en ocasiones los abusadores sexuales no llegan a la penetración, debido a diversas razones, tales como lo pueden ser a la preferencia por conductas específicas que satisfacen al ofensor, temor a dejar embarazada a la víctima si es una niña o al develamiento del abuso sexual, que interrumpa su continuidad. Situación que trae como consecuencia que el abuso sexual no pueda ser detectada, pues en la mayoría de las ocasiones que han sido abusadas sexualmente no denuncian a sus agresores, ya seas por miedo a represalias, vergüenza o falta de confianza para pedir ayuda a otros.

De acuerdo a datos de la UNICEF, en la última década, el abuso sexual ha afectado a más de 120 millones de menores a nivel mundial, en donde las niños o niñas mayores de 5 años son la principales víctimas de abuso sexual, aunque en especialmente las niñas se vuelven especialmente vulnerables durante la adolescencia.

En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, en los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares, señalo que del total de las 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, al menos el 9.4% (4.4 millones) sufrieron abuso sexual durante su infancia. De las 4.4 millones de mujeres abusadas durante la infancia, al 6.4%, le tocaron sus partes íntimas o la obligaron a tocar las partes íntimas de otra persona sin su consentimiento; al 3.9% intentaron

forzarla a tener relaciones sexuales; al 3.0% la obligaron a mostrar sus partes íntimas y/o a mirar las partes las apartes íntimas de otras personas; al 2.5% la obligaron a tener relaciones sexuales bajo amenaza o usando la fuerza; al 0.8% la obligaron a realizar actos sexuales a cambio de dinero o regalos, y el 0.8% la obligaron a mirar escenas o actos sexuales o pornográficos (fotos, revistas, videos, películas pornográficas etc.)



Asimismo, el INEGI señala que los principales agresores sexuales fueron: tíos(as) (20.1%); un no familiar (vecino, conocido) (16%); primo(a) (15.7%); desconocido (11.5%); hermano(a) (8.5%); otro familiar (6.4%); padrastro/madrastra (6.3%); padre (5.8%); otro (5.5%), abuelo(a) (3.7%), madre (0.5%).

Derivado de lo anterior, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) posiciona a México en el primer lugar de los países con más casos de abusos sexuales en menores.

En el caso de Oaxaca, los casos de abusos sexuales infantiles no se encuentran claramente definidos, lo anterior se evidencia con el informe 2017 realizado por la Fiscalía General de Justicia del Estado en el cual únicamente señala que en la entidad, del periodo comprendido del 01 de diciembre de 2016 al 30 de septiembre de 2017, se denunciaron 189 casos de abusos sexuales y



74 casos por estupro; respecto de las 189 denuncias por abuso sexual es menester señalar que no existe el dato preciso del cual corresponde a los casos por abusos sexuales en contra de menores.

Ahora bien, cabe resaltar que la falta de datos precisos, no es el único obstáculo que se presenta para establecer una estrategia o una política gubernamental por parte de los entes gubernamentales, sino que el mayor problema radica que los hechos en la mayoría de las ocasiones no son denunciados, ya seas por miedo a represalias, vergüenza o falta de confianza para pedir ayuda a otros, lo cual trae como consecuencia que los agresores no sean castigados y que los menores no reciban un tratamiento adecuado.

Respecto a este último problema, Ruth González Serratos, especialista de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), señala que los menores abusados sexualmente presentan un síndrome de estrés postraumático que se manifiesta en alteraciones en los hábitos escolares en el 40 por ciento de los casos; en hábitos del sueño 10 por ciento y presentan además miedo a salir en un 70 por ciento; miedo a algún hombre en específico, a adultos en general, a que la madre sea agredida y a salir a jugar en un 60 por ciento.

Por lo anteriormente, resulta evidente que existe una corresponsabilidad no solo social, sino moral de todas y cada una de las autoridades, el de realizar acciones encaminadas a buscar mecanismos eficientes, con la finalidad de detectar cada caso de abuso sexual en contra de un menor, lo anterior a efecto de que no sólo se le administre justicia, sino reciba un tratamiento oportuno y adecuado. En consecuencia, la suscrita convencida de que el abuso sexual en contra de menores tiene que ser erradicado y sancionado, no sólo mediante el castigo, sino a través de la prevención; estima procedente exhortar al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que en coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia desarrollen programas y acciones para la prevención y



detección del abuso sexual infantil; así como, para prevenir su incidencia en el Estado de Oaxaca.

En consecuencia, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DESARROLLEN PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL; ASÍ COMO, PARA PREVENIR SU INCIDENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades señaladas en el presente, a efecto de que dé cumplimiento al presente Acuerdo; las cuales deberán informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que le brinde al presente Acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

SUSCRIBE



DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO